

# JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SALVATIERRA GUANAJUATO

## PLAN DE TRABAJO

### **SERVICIOS:**

Son los que marca el artículo 8 del Reglamento del Juzgado Administrativo Municipal de Salvatierra Guanajuato:

- I. Conocer y resolver los asuntos que promuevan los particulares contra los actos y resoluciones jurídico-administrativas, que emita el presente municipal y las Dependencias de la administración pública municipal;
- II. Despachar las correspondencias del Juzgado Administrativo Municipal;
- III. Dictar las medidas necesarias para proporcionar buen servicio y disciplina al juzgado;
- IV. Autorizar, en unión del Secretario de acuerdos, las resoluciones, actas y acuerdos que dicte;
- V. Conciliar a las partes, cuando así lo soliciten a efecto de evitar tramites judiciales;

- VI. Rendir al pleno del Ayuntamiento en la ultima sesión de cada año un informe dando cuenta del funcionamiento del Juzgado;
- VII. Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;
- VIII. Presidir las audiencias;
- IX. Vigilar y dirigir las actividades del Juzgado; y
- X. Y las demás que señale este Reglamento, Bandos Municipales u otras Leyes aplicables.

### **TRAMITES:**

#### Jugado Administrativo Municipal:

#### Proceso Administrativo.

Medio de defensa al alcance de los particulares para impugnar ante administración pública, los actos y resoluciones por ella dictados en perjuicio de los propios particulares, por violación al ordenamiento aplicado o falta de aplicación debida.

Procesos Administrativos: Son medios de defensa que tienen los particulares para impugnar actos administrativos que afecten sus derechos o intereses, que se interpone ante la propia autoridad administrativa para revise su acto y así lo revoque, confirme o modifique.

### ¿Qué es un Proceso Administrativo?

El Proceso Administrativo constituye un medio legal de que dispone el particular, afectado en sus derechos o intereses por un acto administrativo determinado, para obtener en los términos legales, de la autoridad administrativa una revisión del propio acto, a fin de que dicha autoridad lo revoque, anule o lo reforme en caso de encontrar comprobada la ilegalidad o la inoportunidad del mismo.

### La Justicia Administrativa

La Justicia Administrativa en los municipios del Estado de Guanajuato se imparte a través de los Juzgados Administrativo Municipales, conforme a las disposiciones del Código e Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios d Guanajuato.

Los actos y resoluciones administrativas dictadas por el presidente municipal y por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal podrán ser impugnados ante los Juzgados Administrativos Municipales, cuando afecten intereses jurídicos de los particulares.

Las resoluciones de los Juzgados Administrativos Municipales que pongan fin al proceso administrativo podrán ser impugnados por las partes, mediante el recurso de revisión ante las Salas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo

El proceso administrativo se deberá interponer **por escrito** dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la fecha en que el acto haya ocurrido o se tenga conocimiento del mismo, o bien, haya surtido efectos la notificación de la resolución que se impugna.(art.263 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato).

#### Fundamento principal del Proceso Administrativo:

El artículo 8 constitucional consagra el derecho de petición, por lo tanto el particular ejercita su derecho de petición al impugnar un acto de autoridad o una resolución dictada por una autoridad administrativa y esta da origen al recurso administrativo

#### Características del Proceso Administrativo:

- Medio de defensa que tiene el particular.
- Se interpone ante la propia autoridad administrativa que emitió el acto, el superior jerárquico o su unidad jurídica.
- Tiene como objeto revocar, modificar o confirmar el acto impugnado
- Forma parte del Procedimiento Administrativo.

#### Requisitos del Proceso Administrativo:

El escrito a través del cual se interponga el Proceso Administrativo, contendrá los siguientes requisitos:

- Nombre y domicilio del recurrente.
- La autoridad que realizó el acto o emitió la resolución impugnada, indicando con claridad en que consiste
- La fecha en que el acto o resolución le fue notificado o tuvo conocimiento del mismo.
- Exposición sucinta de los motivos de inconformidad.
- Relación de pruebas que ofrezca, para justificar los hechos en que se apoya el recurso.
- Los documentos que justifiquen la personalidad del promovente, cuando el recurso se interponga por el representante legal o mandato del inconforme.

### Objetivo del Proceso Administrativo

El Objetivo Principal del Proceso Administrativo es el salvaguardar el derecho de petición de los particulares

### Resolución del Recurso de Inconformidad:

En base al artículo 300 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los municipios de Guanajuato el Juez Dictará resolución en la cual:

- I Reconocer la validez del acto impugnado.
- II Declarara total o parcialmente, la nulidad del acto impugnado

III Decretar la Nulidad del acto para determinado efecto, debiendo precisar con claridad la forma y termino en que las autoridades deberán cumplirla, salvo que se trate de facultades discrecionales.

IV Modificar el acto o resolución impugnada.

V En su caso, imponer la condena que corresponda

Todo lo anterior legalmente basado en los artículo 206, 216, 217 y demás de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.